

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA

ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN CARRERA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN (ICOM)

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1º- Presentación

La Práctica Profesional Integradora (PPI) constituye una instancia formativa de carácter integrador, de naturaleza técnico-científica y/o tecnológica, orientada al desarrollo de proyectos o trabajos analíticos con elaboración y conclusiones propias, vinculados a las incumbencias profesionales del Ingeniero en Computación.

Durante su realización, el/los estudiante/s debe/n cumplir un mínimo de trescientas (300) horas de práctica en ámbitos del sector productivo y/o de servicios, tanto públicos como privados, o en proyectos impulsados por la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEyN), destinados a dichos sectores o desarrollados en cooperación con ellos. La PPI es de carácter obligatorio dentro del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Computación.

La experiencia combina instancias presenciales en los espacios donde se lleva adelante la práctica profesional, interacciones virtuales sincrónicas con los/as tutores/as, directores/as y docentes de la cátedra, y actividades autónomas desarrolladas por el/la estudiante en su propio entorno de trabajo.

A lo largo de la Práctica Profesional Integradora, se desarrolla un proyecto de carácter integrador, vinculado a una o más áreas temáticas de la Ingeniería en Computación, que contempla las etapas de planeamiento, diseño, desarrollo, implementación y evaluación de resultados. Esta experiencia permite aplicar y consolidar las competencias al integrar los saberes teóricos, prácticos, procedimentales y actitudinales —así como los fundamentos tecnológicos y éticos— adquiridos a lo largo de su formación.

Artículo 2°- Objetivos

El objetivo de la Práctica Profesional Integradora (PPI) es ordenar, relacionar e integrar los conocimientos y competencias adquiridos a lo largo del plan de estudios, aplicándolos a situaciones reales del ejercicio profesional. Esta instancia busca consolidar la formación técnica, científica y ética del estudiante dentro de los principios que rigen la práctica de la ingeniería, promoviendo la creatividad, la iniciativa, la eficiencia, la responsabilidad y el empleo de metodologías profesionales en entornos tecnológicos reales.

A través del desarrollo de la Práctica Profesional Integradora, el/los estudiantes podrá/n:

- Adquirir experiencia práctica complementaria en ámbitos vinculados a la Ingeniería, favoreciendo su inserción profesional.
- Consolidar conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante la carrera, fortaleciendo su formación integral.
- Vincularse con instituciones, empresas u organismos públicos o privados, así como con profesionales del área tecnológica.
- Incorporar métodos, procedimientos y códigos de práctica propios de las organizaciones del sector tecnológico.
- Conocer y aplicar tecnologías actualizadas en el desarrollo de software, sistemas embebidos, infraestructura computacional y servicios digitales.
- Desarrollar competencias para el ejercicio profesional, en particular aquellas asociadas al análisis, diseño, implementación y validación de soluciones tecnológicas.
- Consolidar las competencias adquiridas integrando los conocimientos teóricos y prácticos en la elaboración de un proyecto de ingeniería de carácter integrador, que constituya su primera experiencia profesional supervisada y le permita alcanzar un nivel de desempeño preprofesional dentro de su trayecto formativo.

Artículo 3°- Competencias

La PPI debe garantizar el desarrollo, consolidación y evaluación de las Competencias Genéricas (CG1–CG10) definidas por la FCEfyN del perfil de egreso de la carrera de Ingeniería en Computación, entre ellas:

- CG 1. Competencia para identificar, formular y resolver problemas de ingeniería.
- CG 2. Competencia para concebir, diseñar y desarrollar proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).

- CG 3. Competencia para gestionar-planificar, ejecutar y controlar-proyectos de ingeniería (sistemas, componentes, productos o procesos).
- CG 4. Competencia para utilizar de manera efectiva las técnicas y herramientas de la ingeniería.
- CG 5. Competencia para contribuir a la generación de desarrollos tecnológicos y/o innovaciones tecnológicas.
- CG 6. Competencia para desempeñarse de manera efectiva en equipos de trabajo.
- CG 7. Competencia para comunicarse con efectividad.
- CG 8. Competencia para actuar con ética, responsabilidad profesional y compromiso social, considerando el impacto económico, social y ambiental de su actividad en el contexto local y global.
- CG 9. Competencia para aprender en forma continua y autónoma.
- CG 10. Competencia para actuar con espíritu emprendedor

Artículo 4°- Actividad de la Práctica Profesional Integradora

La Práctica Profesional Integradora (PPI) será una actividad desarrollada en forma individual o grupal. Los grupos podrán conformarse con una cantidad de hasta 2 (dos) estudiantes.

Artículo 5°- Marco del desarrollo de la Práctica Profesional Integradora

La PPI debe desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Sistema de Pasantías Educativas, Ley Nacional N° 26.427 (siempre que se cumpla con lo indicado en el Art. 8),
- b) Actividades laborales en relación de dependencia,
- c) Practicante en Entidades Receptoras con convenio específico de Práctica Supervisada / Práctica Profesional Integradora,
- d) Estudiantes miembros de proyectos enmarcados en: convenios de la FCEfyN con entidades públicas o privadas, proyectos de investigación u otros trabajos de extensión, bajo modalidad de beca de asistencia técnica y transferencia, ayudantía de investigación, miembro de proyecto de investigación o ayudante de extensión,
- e) Estudiantes que participan en actividades de desarrollo tecnológico pertinente a Ingeniería en Computación propuestas por Laboratorios o Cátedras de la Facultad.

En todos los casos en los que las tareas se realicen en una Entidad Receptora externa a la Facultad, deberán tener Convenio Específico de PS/PPI gestionado por la Secretaría de Extensión de la FCEfyN, y contará con la supervisión del Profesor encargado de PPI.

Artículo 6°- Seguros de Estudiantes que realizan la PPI

Todos los estudiantes deberán contar con un seguro que deberá estar activo para que puedan iniciar su PPI. El seguro estará a cargo de la FCEfyN en los casos de estudiantes que realizan su actividad en instalaciones de la Facultad que se encuentren enmarcados en el Sistema de Pasantías (Ley N°26.427). Si la PPI se realiza como parte de actividad laboral en relación de dependencia, dicho seguro estará a cargo de la Entidad Receptora.

Artículo 7°- Requerimientos de la Práctica Profesional Integradora

Para la realización de la PPI se requerirá:

- a) Una determinada condición del estudiante aspirante (según artículo 8).
- b) Una supervisión de la Entidad Receptora, en la figura del Supervisor/a Externo.
- c) Un Tutor/a docente, por parte de la FCEfyN.
- d) Un Convenio Específico entre la FCEfyN de la UNC y la Entidad Receptora.
- e) Un Acuerdo Individual para cada estudiante.
- f) Un plan de trabajo acordado entre la Entidad Receptora y el/la Tutor/a docente.
- g) La elaboración de un Informe Final y una evaluación de un tribunal docente.

CAPÍTULO II – DE LAS CONDICIONES A CUMPLIR PARA INICIAR LA PPI

Artículo 8°- Condiciones a cumplir para iniciar la PPI

El/la estudiante estará habilitado para comenzar la PPI, cuando adeude menos de 50 RTF del plan de estudios.

Artículo 9°- Presentación de documentación para iniciar la PPI

El/la estudiante que desee efectuar su Práctica Profesional Integradora y que cumpla lo establecido en el Artículo 8° deberá presentar su Propuesta de PPI/Solicitud de Admisión ante el Profesor encargado de PPI, mediante comunicación formal (correo electrónico) de acuerdo a la sección

Requisitos Previos

9.1. Plazo de realización de la Práctica Profesional Integradora

El plazo máximo para la realización de la PPI es de 6 (seis) meses desde la fecha de la firma del convenio individual entre la Entidad y el/los estudiante/s.

9.2. Prórroga de realización de la Práctica Profesional Integradora

En casos debidamente justificados y con el aval del Director de la PPI se puede prorrogar la presentación por otros 6 (seis) meses

CAPÍTULO III – DE LA PROPUESTA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL INTEGRADORA

Artículo 10° - Propuesta de la PPI

La propuesta de la PPI debe pertenecer a las áreas disciplinares de la carrera y se debe explicitar, en la Propuesta de cómo se integrarán los conocimientos.

10.1. Características de la Práctica Profesional Integradora

La PPI podrá pertenecer a cualquiera de las áreas de orientación del trayecto formativo de la carrera.

En cuanto a la originalidad y antecedentes del proyecto que se desarrolle, el mismo deberá encuadrarse en una de las siguientes modalidades:

a) **Proyecto original e integral**, desarrollado en su totalidad por el/la estudiante, que constituya una producción propia no presentada anteriormente como tema, o que, habiéndolo sido, incorpore mejoras sustantivas en su desempeño funcional, eficiencia o costo.

b) **Proyecto vinculado o complementario**, que forme parte de un desarrollo más amplio, complejo y/o multidisciplinario, destinado a ser continuado o completado en el futuro, o que derive de trabajos previos siempre que el/la estudiante asuma una participación diferenciada, con objetivos y resultados claramente definidos y evaluables.

10.2. Propuesta de la Práctica Profesional Integradora

El estudiante presentará al Profesor encargado de PPI, **el tema propuesto / solicitud de admisión** a desarrollar a los 15 (quince días) de comenzado la Práctica Profesional Integradora (PPI), considerando los siguientes lineamientos.

- Tema del proyecto, indicando finalidad, necesidad, grado de innovación, beneficios y complejidad.
- Título del proyecto, puede ser el mismo que el nombre del proyecto, o un nombre de fantasía.
- Descripción (breves comentarios), explicando la idea y motivos del proyecto.
- Objetivos (generales y específicos). En ambos casos comienzan con un verbo en infinitivo.

- Antecedentes de trabajos similares o previos, en caso que corresponda.
- Marco teórico, indicando antecedentes, proyectos similares, referencias bibliográficas, sobre el que se apoya el proyecto, en caso que corresponda.
- Metodología, descripción de cómo y dónde se realizará el proyecto. En caso de corresponder: requerimientos de instrumental/equipamiento, inversión estimada prevista por el alumno y apoyo económico externo a la FCEfyN.
- Alcance, hasta donde llega el proyecto
- Duración y fases de las tareas previstas - cronograma, duración del proyecto
- Bibliografía, indicar la bibliografía que emplea, según normas APA, en caso que corresponda.

CAPÍTULO IV - DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA

Artículo 11° -Características de las Entidades

Las Entidades Receptoras para la Práctica Profesional Integradora(PPI), podrán ser Instituciones o Empresas públicas/privadas o Profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión, oportunamente evaluados y aprobados por la FCEfyN y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar actividades en las que exista afinidad con la Ingeniería en Computación que se dicta en la FCEfyN.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c) Haber firmado con la FCEfyN de la UNC el Convenio Específico para Práctica Supervisada / Pasantías / Práctica Profesional Integradora. para el caso del inc. a) del art. 7. Para el caso previsto en el Inc. b) del Art 7° se requerirá autorización expresa del dueño, apoderado, gerente o equivalente de la Institución o Empresa pública/privada o Profesional que realice ejercicio independiente de la profesión, para que el/los estudiante/s desarrolle/n la actividad en el marco de la Práctica Profesional Integradora. El Convenio Específico no será requerido cuando la PPI se realice dentro de los Centro de Vinculación, Cátedras, Institutos o Departamentos de la FCEfyN.
- d) Designar un/a Supervisor/a Externo/a que oriente y coordine el trabajo del/de la estudiante, certificando el cumplimiento de las horas de la práctica y que elabore un informe final sobre la calidad, pertinencia e importancia del trabajo para su evaluación.

Artículo 12º: Condiciones para ser Entidad receptora

Para constituirse en Entidad Receptora se deberá firmar un Convenio Específico con la FCEfyN de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se comprometa al menos a:

- a) Aceptar su inclusión en registro de Entidades Receptoras de la Secretaría de Extensión de la FCEfyN.
- b) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Facilitar la labor docente del/de la Tutor/a asignado a la PPI
- d) Designar un/a Supervisor/a Externo/a, para cada PPI, que oriente, coordine y certifique el trabajo del/de la estudiante y que elabore un informe final sobre la calidad, pertinencia y cumplimiento del trabajo asignado para su evaluación.

Artículo 13º: Registro de Entidades Receptoras

La FCEfyN organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión (SE), el registro de Entidades Receptoras para la PPI, el que debidamente actualizado se informará regularmente a las Escuelas y Departamentos.

CAPÍTULO V - DE LA PROPUESTA DE PRÁCTICA SUPERVISADA

Artículo 14º: Presentación de la Propuesta

El/la aspirante, en condiciones de realizar la PPI, presentará al Profesor Encargado en los períodos habilitados para tal fin y según el procedimiento y formato que se establezca, una Propuesta de con la siguiente documentación:

- a) Datos personales.

Nombre y apellido

Dirección / Localidad / Provincia

Matrícula / DNI

Número de teléfono celular

E-mail

- b) Datos y antecedentes de la Entidad Receptora propuesta.

- c) Plan de Trabajo en el que se detallen las áreas disciplinares a integrar, explicitando las actividades que lo garanticen y el cronograma correspondiente.
- d) Objetivo general y objetivos específicos.
- e) Antecedentes de trabajos similares / previos.
- f) Metodología de desarrollo (lugar, equipamiento, inversión estimada, apoyo financiero recibido, etc)
- g) Listado de asignaturas aprobadas y/o regularizadas, certificado por Despacho de alumnos de la Unidad Académica, con verificación de cumplimiento del Artículo 8.
- h) Carta aceptación de la Entidad Receptora donde se desarrollará la PPI.
- i) Carga horaria asignada, contemplando el Artículo 25°.
- j) Detallar las asignaturas a cursar junto con el desarrollo de la PPI.
- k) Nombre del/de la Tutor/a Docente propuesto/a y nota de conformidad del/de la mismo/a.

Artículo 15°: Contenido de la propuesta

La Propuesta PPI, (que incluye el Plan de Trabajo) deberá reflejar claramente los objetivos, alcances del trabajo y las áreas a integrar. Deberá contener los suficientes elementos de juicio a los efectos de que el/la Tutor/a pueda evaluar en forma integral el cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas.

Artículo 16°: Designación de Tutor y Tribunal

El Profesor Encargado de la PPI solicitará al/a los Departamento/s que corresponda/n o, en su defecto a quién considere, la designación del/de la Tutor/a Docente propuesto y del resto de los/as profesores/as que completan el tribunal que efectuará la evaluación final.

Artículo 17°: Aprobación de la Propuesta

Luego de designado el Tribunal y Tutor/a de la Propuesta de la PPI, el Profesor Encargado de la PPI revisará y enviará la propuesta al Tribunal Evaluador designado el cual, si corresponde y luego del plazo correspondiente, aprobará la PPI a través de notificación por medio formal (correo electrónico).

En caso que la Propuesta no sea aprobada o que se soliciten ajustes, el/los aspirante/s deberá/n reformular la misma en un plazo de quince (15) días corridos, a partir de su notificación.

En caso que la propuesta sea aprobada, se procederá a firmar con la Entidad Receptora un Acuerdo Individual, anexo al Convenio específico correspondiente,

para la realización de la PPI. El Profesor Encargado de la PPI, llevará un registro de Acuerdos Individuales.

CAPÍTULO VI – DEL TUTOR/A DOCENTE

Artículo 18º: Condiciones del Tutor/a Docente

La dirección, asesoramiento y seguimiento de la PPI, estará a cargo de un/una profesor/a regular de alguna de las especialidades y que posea antecedentes académicos y/o profesionales, con la conformidad del Profesor Encargado de la PPI.

En forma excepcional se podrá proponer como tutor/a docente a un/a docente auxiliar siempre que cuente con título de posgrado y aval de la Escuela. En razón del carácter integrador de la PPI, el/la estudiante podrá tener hasta dos Co-tutores.

Artículo 19º: Funciones del Tutor/a de la Práctica Profesional Integradora

El/la Tutor/a de la PPI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar el desarrollo del trabajo dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico.
- b) Garantizar la integración de dos o más áreas disciplinares de la carrera de grado en la que se desarrolle la Práctica Profesional Integradora(PPI)
- c) Controlar el desarrollo del tema en el marco de los lineamientos generales de las disciplinas seleccionadas, la relevancia, pertinencia, calidad, profundidad, presentación y conocimiento esperados.
- d) Coordinar y fomentar el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al/a la estudiante. Autorizar, llegado el caso, cambios en el cronograma.
- e) Elevar, al Profesor encargado de la PPI, una nota indicando que el trabajo se encuentra en condiciones para su presentación al tribunal evaluador en donde informe el tiempo real de ejecución de la PPI, con la justificación de la demora si correspondiera

CAPÍTULO VII - DEL ACUERDO INDIVIDUAL

Artículo 20º: Firmas del acuerdo

El Acuerdo Individual será firmado por la Entidad Receptora, el/la tutor/a docente, el/la estudiante y el representante de la FCEFyN.

Una vez suscripto se remitirá a la Secretaría de Extensión para su registro y archivo anexo al Convenio Específico de la PPI.

Artículo 21°: Anexos al Convenio Específico

En el Acuerdo Individual, anexo al Convenio Específico, se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Datos del/de los aspirante/s y la empresa.
- b) Objetivos específicos de la PPI
- c) Nombre del/de la Tutor/a de la FCEfyN y del/de la Supervisor/a que designa la Entidad Receptora.
- d) Lugar y horario dónde se desarrollarán los trabajos.
- e) Modalidad de la PPI
- f) Tiempo estimado de duración.

Artículo 22°: De las obligaciones y responsabilidades del/de los estudiante/s

El/los estudiante/s se comprometerá/n a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la Entidad Receptora, no pudiendo realizar en la misma, actividades de otra índole que las que se explicitan en el acuerdo.

Tampoco podrá utilizar la información fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución del acuerdo, como luego de su expiración.

CAPÍTULO VIII - DEL AVANCE DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA

Artículo 23°: Registro de actividades

A los efectos del correcto seguimiento de la PPI, el/los estudiante/s deberá/n llevar un registro de las actividades que realice durante la práctica, el que podrá ser requerido por el Tutor/a Docente toda vez que lo estime necesario.

Artículo 24°: Duración de la PPI

La Práctica Profesional Integradora(PPI), cuya duración no será menor a trescientas (300) horas, deberá desarrollarse con continuidad en jornadas diarias no inferiores a dos (2) horas ni superiores a seis (6) horas, en no más de cinco (5) días a la semana, con un mínimo de dos (2) meses y medio y un máximo de seis (6) meses.

Será responsabilidad del/la Supervisor/a Externo/a certificar las actividades realizadas y el cumplimiento de las horas, tal como se indica en el Artículo 11°.

No serán aceptadas discontinuidades mayores de cuatro días corridos. Si, por razones de fuerza mayor, fuese imprescindible la interrupción de estos plazos, el/la Tutor/a Docente y el Profesor encargado de la PPI, analizarán la situación y resolverán las acciones a seguir.

Artículo 25°: Cambio de Propuesta de la Práctica Profesional Integradora

En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la Propuesta de la PPI y que, a juicio del/de la Tutor/a Docente de la PPI, no sean imputables al/a la estudiante, éste podrá presentar una nueva propuesta o reformular la anterior.

Artículo 26°: Informe General de avance de la Práctica Profesional Integradora

El Profesor encargado de la PPI, podrá solicitar que el/la Tutor/a Docente realice un informe general de avance del trabajo. Todas las actuaciones que se generen en este sentido deberán ser incorporadas en el Informe Final y serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación.

CAPÍTULO IX- DEL INFORME FINAL

Artículo 27°: Informe de Práctica Profesional Integradora(PPI)

El desarrollo de la práctica y la confección del proyecto relacionado con la actividad que realiza serán presentados como Informe Técnico convenientemente editado y compaginado; y deben, como mínimo, constar de las siguientes partes

- a) Portada
- b) Resumen
- c) Índice
- d) Introducción (objetivos, descripción de la Entidad Receptora, descripción de la problemática a abordar, áreas /disciplinas a integrar en la PPI y criterios de la metodología usada.
- e) Listado de símbolos y convenciones cuando corresponda.
- f) Desarrollo (Incluye cálculo y diagramas) y resultados obtenidos en la Práctica Profesional Integradora(PPI)
- g) Descripción del modelo experimental (si lo hubiera)
- h) Resultados
- i) Conclusiones
- j) Bibliografía.
- k) Anexos
- l) Informe de eventuales actuaciones, según artículo 27

- m) Nota en conjunto del Supervisor de la Entidad y el Tutor Académico, indicando que se ha concluido la PPI y el estudiante está en condiciones de Rendir Examen

Artículo 28°: Formato del Informe Final

El Informe Final deberá redactarse en el formato que indique la cátedra de PPI salvo explícita justificación del Tutor/Entidad Receptora.

El informe final será publicado en el repositorio digital de la Universidad

Nacional de Córdoba, previa firma de la licencia correspondiente por parte de los estudiantes. En caso de que haya acuerdos de confidencialidad que imposibiliten su publicación deberán tratarse de manera excepcional.

CAPÍTULO X- DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Artículo 29°:

El tribunal evaluador, designado según el procedimiento indicado en los Artículos 16° y 17°, estará compuesto por tres miembros titulares y un miembro suplente.

Artículo 30°:

El Profesor Encargado de la PPI en acuerdo con el tribunal evaluador y el/los estudiante/s fijará la fecha y hora para la presentación oral del Informe Final.

Para la selección de la fecha se deben considerar los tiempos administrativos de evaluación y de confección del acta.

CAPÍTULO XI- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PPI

Artículo 31°: Instancias de Aprobación de la Práctica Profesional Integradora

La aprobación de la Práctica Profesional Integradora (PPI) consta de tres instancias a saber:

- a) Aprobación de la Propuesta de la Práctica Profesional Integradora(PPI) (Artículo 17°)
- b) Certificación del Supervisor/a Externo/a de la Entidad Receptora (Artículos 11° inc. d y 25°).
- c) Aprobación del Informe Final y de la presentación oral (Artículo 34°, 35° y 36°).

Artículo 32°: Entrega del Informe Final al Tutor

El/la estudiante entregará, al/a la Tutor/a Docente, el Informe Final concluido, en formato de documento digital.

Éste deberá realizar la evaluación correspondiente y remitir la devolución, con comentarios y correcciones, si corresponde, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Artículo 33°: Aprobación del Informe Final de la Práctica Profesional Integradora

Una vez aprobado el Informe Final por el/la Tutor/a Docente, el/la estudiante deberá remitir el mismo, en formato digital, utilizando su correo electrónico institucional, al Profesor Encargado de la PPI y en copia a los miembros del Tribunal Evaluador.

Los miembros del Tribunal enviarán (con comunicación fehaciente) al Profesor Encargado de la PPI, dentro de los 15 días corridos, el resultado de su evaluación (Artículo 35°).

El Profesor Encargado de la PPI informará (con comunicación fehaciente) al/a los estudiante/s y al/a la Tutor/a, la aprobación del Informe Final o las correcciones a realizar.

Artículo 34°: Resultado de la Evaluación del Informe Final

El Informe Final, luego de la evaluación puede resultar:

- a) Aceptado sin correcciones o con correcciones menores.
- b) Rechazado con correcciones de relevancia. En este caso, el/la estudiante deberá realizar las correcciones y repetir el procedimiento detallado en los Artículos 34° y 35°.

Si un miembro del tribunal no enviase comunicación fehaciente en el plazo indicado Artículo 34°, el/la presidente del tribunal debe informar de esta situación al Profesor encargado de la PPI.

Artículo 35°: Evaluación Final de la Práctica Profesional Integradora

La evaluación del Informe Final se completa con la presentación oral del mismo ante el tribunal evaluador, conformado según el Artículo 30°. Dicha presentación oral se realiza sobre la experiencia recogida en la PPI.

Artículo 36°: Evaluación de las Competencias Adquiridas

El tribunal evaluará el nivel de apropiación de las competencias genéricas (Artículo 3°), por parte del/de la practicante, según los instrumentos provistos a tal fin por el Profesor encargado de la PPI.

Artículo 37°: Calificación del Tribunal

La presentación será calificada con nota numérica que se asentará en un Acta de Examen, que a tal fin confeccionará el Área de Apoyo a la Función Docente.

La misma considerará la presentación oral y escrita del Informe Final, la valoración del nivel de apropiación de las competencias genéricas y el desempeño del/de los practicante/s en la Entidad Receptora (Artículo 12° inc. d)

CAPÍTULO XII – DEL PROFESOR ENCARGADO, EL TUTOR DOCENTE y EL SUPERVISOR

Artículo 38°: Profesor encargado

El Profesor Encargado (PE), de la Práctica Profesional Integradora(PPI) será un Profesor perteneciente a la Unidad Académica, siendo una de las tareas más relevantes a cumplir; por el mejor resultado de la PPI que se realizan como corolario de la carrera, en cuanto hace a la calidad de la misma, dentro de las previsiones de tiempo y recursos planificados.

El PE, reportará directamente a la Escuela correspondiente, brindando la información, registros, propuestas y sugerencias para la mejora continua de la calidad de los profesionales que egresan.

Artículo 39°: Responsabilidades y funciones del Profesor Encargado

Funciones Académicas Administrativas

- a) Organización general de la asignatura PPI
- b) Asesorar, al o los/as estudiantes sobre temas de la asignatura PPI, y cronograma.
- c) Receptar las propuestas de las PPI.
- d) Prestar conformidad a la propuesta, cronograma y Tutor propuesto para cada PPI.
- e) Solicitar a la Secretaría de Extensión la firma de los convenios específicos e individuales, para la realización de las PPI.
- f) Revisar periódicamente en coordinación con la Escuela de Ingeniería en Computación los temas de interés de la carrera para el desarrollo de las PPI.
- g) Llevar el registro de las PPI, realizadas y en curso.
- h) Organizar administrativamente los exámenes de las PPI.
- i) Coordinar con el Tutor, el Tribunal, el área no docente y los estudiantes el proceso de entrega/aprobación/defensa de la PPI.

Funciones Académicas Pedagógicas

Brindar orientación a Docentes y Estudiantes sobre la ejecución, presentación y defensa de la asignatura PPI, especialmente en lo que hace a la selección de Entidades, temas, organización de la tarea, búsqueda de antecedentes, bibliografía, fijación de cronograma, alcances, redacción, extensión.

Funciones de Gestión Académica

Fijar criterios y lineamientos para la tarea de Tutoría de PPI.

Divulgar el presente Reglamento entre los docentes.

Fomentar espacios de intercambio de ideas y experiencias entre los Tutores de PPI para el mejoramiento de la tarea y los PPI.

De igual modo monitorear el desempeño de los tribunales de PPI con el objeto de establecer pautas mínimas de desempeño, criterios comunes de evaluación, difusión e intercambio de ideas sobre experiencias y propuestas de mejoramiento que apunten a la obtención de PPI de calidad.

Llevar el control, en base a registros y estadísticas, del desarrollo de las PPI con el fin de detectar atrasos en su realización para informar a quien corresponda.

Informes

Elevar periódicamente, a la Escuela, un informe sobre el desarrollo de las PPI y el desempeño de Tutores y Tribunales.

Artículo 40°: Tutor Docente

La dirección, el asesoramiento y el seguimiento de la PPI deben estar a cargo de un docente de la especialidad con reconocidos antecedentes académicos y profesionales.

El Tutor de la PPI convendrá directamente con el estudiante los días y horarios para el asesoramiento y control, debiendo orientar el desarrollo del trabajo dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico y profesional de dicho trabajo.

Deberá controlar, además del desarrollo de la PPI en el marco de los lineamientos generales de la disciplina seleccionada, la relevancia, pertinencia, calidad, profundidad, presentación y conocimiento esperados, como así también, y en forma especial, el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al estudiante.

Receptará y aprobará cuando corresponda, los informes indicadores de avances mensuales que formarán parte del legajo final de la PPI.

Finalmente, con el trabajo en condiciones para su presentación al tribunal deberá realizar la evaluación correspondiente y remitir la devolución, al estudiante, con comentarios y correcciones, si corresponde, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Si el informe está en condiciones de evaluación por el tribunal, deberá acompañar al informe una nota indicando la condición.

Artículo 41°: Supervisor de la Entidad

La función del Supervisor de la Entidad, será de planificar, organizar, dirigir el trabajo que realiza el estudiante en PPI, controlando la calidad, y el cumplimiento de los objetivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro, además de resolver los conflictos que pudieran surgir.

En caso que el estudiante abandone la realización de la PPI, deberá informar al Tutor docente de tal situación.

Cuando el estudiante termine la realización de la PPI, deberá entregar al estudiante una nota firmada, indicando la condición que se ha terminado la PPI.

CAPÍTULO XIII - DE LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 42°: Resolución de las Situaciones no Previstas

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Profesor encargado de la PPI.